

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 6 Página 1 de 21

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/02/2022

Nº:	1102	AÑO:	2022	PROCESO	Concurso de Méritos
------------	-------------	-------------	-------------	----------------	----------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN					
OBJETO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."					
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO, EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO PRINCIPAL.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 105.977.984,41 - CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.008.22.01.0700.2021004410081/ET:111202/PR:\$ 105.977.984,41				
	Nº CDP	212				
CONCEPTO DEL GASTO:	MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN)					
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato así: PAGOS PARCIALES: hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato, previas presentaciones del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobadas por el Supervisor del Contrato de acuerdo al avance en las entregas de los bienes que hacen parte del contrato objeto de interventoría. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobada por el supervisor, una vez terminado y liquidado la orden de compra objeto de Interventoría.					

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 2 de 21

	<p>PARÁGRAFO 1: Para los pagos, el Interventor deberá aportar un informe de interventoría y de cumplimiento, que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tabla de contenido; b) Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar (Contrato Interventoría y orden de compra); c) Porcentaje de ejecución física a la fecha de la orden de compra al cual realiza interventoría; d) Plazo del contrato y el faltante por ejecutar (Contrato Interventoría y Contrato de Compraventa); e) Adicionales en valor y plazo, si aplica (Contrato Interventoría y orden de compra); f) Suspensiones de los contratos realizadas mediante acta, si aplica (Contrato Interventoría y orden de compra); g) Vigencia de las garantías de los contratos (Contrato Interventoría y orden de compra); h) Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado; i) Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; j) Los soportes correspondientes <p>PARÁGRAFO 2: Para el último pago se deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Presentación de los siguientes informes junto con los soportes correspondientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Informe de cumplimiento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Vigencia de las garantías del Contrato de Interventoría. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de EL DEPARTAMENTO, si hubiere lugar a ello. b) Informe Final de Interventoría, aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato objeto de Interventoría, 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello, 3. Actas de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Interventor y el Contratista, 4. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo de los Contratos a favor de EL DEPARTAMENTO, si hubiere lugar a ello, 5. Adjuntar bitácora de seguimiento de cada una de las actividades ejecutadas y las demás que requiera el supervisor del contrato. 6) Adjuntar copia de las Actas de Recibo Final y de las Actas de liquidación del Contrato objeto de Interventoría. ii) El Acta de recibo final suscrita por las partes. iii) El acta de liquidación suscrita por las partes. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; iv) Los demás previstos en la ley, en el Contrato o que requiera el supervisor.
--	--

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 3 de 21

	<p>PARÁGRAFO 3: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015; los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas -y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.</p> <p>PARÁGRAFO 6: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.</p> <p>PARÁGRAFO 7: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.</p> <p>PARÁGRAFO 8: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.</p>			
	MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de persona y un servicio público que tiene una función social, sobre el cual, el estado tiene la responsabilidad de regular y velar, que su prestación, se tengan en cuenta todos los aspectos necesarios para que dicho servicio público se preste de manera integral y más aún sobre los pilares de cubrimiento, acceso y permanencia educativa.

Por su parte el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, establece que para garantizar una adecuada formación de los estudiantes se deberá contar con una infraestructura educativa adecuada y el personal docente especializado. De igual forma el artículo 138 establece las condiciones que debe reunir los establecimientos educativos, determinando como requisitos mínimos que estos cuenten con la estructura administrativa, la planta física y los medios educativos adecuados que garanticen una formación de calidad.

Que, el Departamento del Huila, es una entidad territorial, ubicada en la región sur del territorio nacional y constituido por 37 municipios. Dos (2) de dichos municipios se encuentran certificados en Educación, debido a sus indicadores de población y al desarrollo de las capacidades para la administración de la prestación del servicio en su jurisdicción

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 4 de 21</p>

territorial, estos son los municipios de Neiva y Pitalito. Según datos del Ministerio de Educación el departamento del Huila registró para el 24 de Enero de 2022, una matrícula para Cobertura Neta de hasta 122.346 estudiantes.

En el recorrido histórico de cobertura de necesidades básicas en el sector educación, especialmente en poblaciones alejadas de los centros urbanos y en las zonas rurales más dispersas del territorio, se evidencia que la Gobernación del Huila ha tenido un corto alcance por limitaciones presupuestales. En lo que atañe a la prestación del servicio de educación, para la población en edad escolar, la entidad territorial ha enfrentado importantes retos para poder garantizar buenas condiciones de acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una educación de buena calidad que potencie la posibilidad de generación de ingresos y acceso a la educación superior de la población, lo que dificulta seriamente el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del departamento.

Por otro lado, la entidad territorial ha venido enfrentando tasas de deserción que a pesar de que no resultan excesivamente altas sí han tenido un comportamiento dinámico y altamente volátil año tras año, dificultando la retención de los estudiantes en el aula y haciendo difícil la terminación de sus ciclos de estudios, lo que retrasa la formación de capital humano y la competitividad educativa del departamento.

La Encuesta Nacional de Deserción Escolar, realizada por el Ministerio de Educación Nacional reveló que, según los estudiantes y docentes incluidos en la muestra, algunas de las causas más importantes para el abandono de los estudios era la falta de ayuda con el transporte escolar, la falta de auxilio con la adquisición de materiales para el desarrollo de las actividades pedagógicas o las malas condiciones de la infraestructura de los lugares en donde reciben sus clases.

Conforme, los indicadores de calidad medidos por el ISCE se evidencian un gran reto por alcanzar en los municipios no certificados del departamento, ya que, aunque han aumentado gradualmente, se ubican por debajo de la media nacional.

En el intento de mejorar la calidad de la enseñanza impartida en las aulas de las Instituciones Educativas del departamento y, con miras de mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas estandarizadas y en el ISCE, el Departamento del Huila formuló proyecto para la adquisición de mobiliario escolar, debido a la alta proporción de mobiliario deteriorado y a la creciente necesidad de oferta educativa con ambientes plenamente dotados, debido a que la inversión que ha realizado el Departamento del Huila, con recursos propios no terminan de satisfacer definitivamente la necesidad de dotación escolar en las Instituciones Educativas del departamento, por lo que se hace necesario continuar con la estructuración y ejecución de proyectos que permitan garantizar un suministro de mobiliario suficiente y de calidad para el desarrollo de las actividades curriculares de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En razón a lo anterior, la Secretaría de Educación, determinó iniciar los trámites contractuales respectivos, a fin de adquirir mobiliario escolar, para aproximadamente 91 sedes de instituciones educativas de municipios no certificados en Educación en el departamento del Huila.

Dentro de los Estudios Previos correspondientes al proceso contractual en mención, se estableció que resultaba necesario realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero, con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo, en los términos establecidos en el numeral 4 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 5 de 21

de 2011, procedimiento que se haría por medio de un Contrato de interventoría, debido al volumen y condiciones técnicas de los bienes a adquirirse, sobre los cuales se requiere un conocimiento específico debido a que estos elementos son obtenidos de acuerdo al MANUAL DE DOTACIONES DEL MEN, las cuales se deben tener en cuenta una especificación, acabados, dimensión, tolerancia y requerimientos técnicos, los cuales no pueden ser evaluados por el personal de esta Secretaría, ya que no se cuenta con funcionarios idóneos que tengan estos conocimientos específicos.

Estas actividades de vigilancia y control a la ejecución del objeto del contrato, se encuentran reglamentadas por la Constitución Política, el Estatuto Contractual de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas técnicas pertinentes, las normas particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar y las contenidas en el Decreto Departamental No 1134 del 2012.

En razón a dicho contexto, es necesario realizar el control y seguimiento, a la correcta ejecución del Contrato cuyo objeto es: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", esto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, lo anterior en vista de la falta de recurso humano, para atender la logística requerida para el recibo de los bienes a adquirir, por parte de esta Entidad Territorial

en la Secretaría de Educación requiere adelantar el proceso contractual que corresponda de acuerdo a la normatividad aplicable en materia contractual, para contratar: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

Conforme lo anterior, se encuentra que El Departamento estableció el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023" el programa: "CON COBERTURA Y CALIDAD EDUCATIVA, HUILA CRECE FORTALECIENDO EL SER, LA INCLUSION, LA PAZ Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL" con el objetivo: "LOGRAR UNA EDUCACION PARA EL SER, CON CALIDAD, PERTINENTE, INCLUYENTE Y EQUITATIVA, PROMOVRIENDO LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS MEDIANTE EL FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES JOVENES, DEMOSTRANDOLE EN SU INTEGRACION SOCIAL, CON LA CONCURRENCIA Y ARTICULACIÓN DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

En el marco de este programa, la Secretaría de Educación Departamental formuló el Proyecto N. 2021004410081, denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Educación Departamental, determina que, conforme las especificaciones técnicas, a los conocimientos especializados en materia de mobiliario escolar y a la normatividad vigente, la forma de solventarla es a través de un contrato de interventoría, con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, para la ejecución de la **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 6 de 21

desarrollando una selección mediante concurso de méritos, en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 con el fin de cumplir con el deber de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, tal como lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Interventoría deberá asegurar que el proveedor seleccionado cumpla con los objetivos propuestos, garantizando la calidad de los bienes y la correcta ejecución de las actividades, donde primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en los bienes objeto del proceso de contratación.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

3.1 OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

3.2 CARACTERISTICAS TÉCNICAS:

Cclasificación de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos.	16 Servicios de personal temporal.	80111600 Servicios de personal temporal
80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración

3.3 OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato de interventoría.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 7 de 21</p>

3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o a la Entidad por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso a la Entidad y a las autoridades competentes.
5. Reportar inmediatamente a la Entidad las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato de interventoría.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que la Entidad le imparta.
8. Ejercer funciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
9. Realizar informes parciales y final de recibo de actividades objeto del contrato de interventoría. Deberá reflejar y soportar de manera clara e inequívoca las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del acta parcial y/o final de Interventoría.
10. Informarse a través del Supervisor, sobre la organización y procedimientos internos relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
11. Prestar colaboración a los supervisores designados por la entidad, y suministrar todos los datos e información que demanden.
12. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
14. Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones.
15. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) el cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en los documentos contractuales.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 8 de 21

16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.

18. Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19.

19. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

20. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este.

21. Convocar por iniciativa propia o por solicitud de la Entidad a reuniones del Comité Técnico de Ejecución que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en los contratos y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO DEL CONTRATISTA:

1. Realizar control y seguimiento al contrato objeto de interventoría, verificando que se cumplan con todas las obligaciones, las especificaciones técnicas, los cronogramas, presupuestos, los procesos técnicos de entrega y recibo y demás acorde a lo dispuesto en los documentos contractuales y la normatividad que regulen cada aspecto en específico, para lo cual debe conocer el contrato, las especificaciones, así como la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato objeto de interventoría.

2. Establecer de manera coordinada con el contratista y la Entidad, el procedimiento para la entrega oportuna de los bienes objeto del Contrato, en el cual se detalle el lugar, institución educativa, fecha, hora y cantidades a entregar, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.

3. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes que entregue el contratista, verificando que estén de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales y el Manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional, así mismo, que sean originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

4. Verificar que los bienes que entregue el contratista estén debidamente empacados, con sus manuales, garantías, fichas técnicas, registro de importación (cuando así se requiera).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 9 de 21

5. Exigir el cambio de los bienes que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte. Verificando que cualquier cambio de los bienes sea igual o con características superiores.
6. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Exigir la información necesaria, así como efectuar las recomendaciones y adoptar las medidas pertinentes para la adecuada ejecución del contrato objeto de interventoría.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las ordenes e instrucciones deberán constar por escrito.
9. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de inicio del contrato objeto de interventoría.
10. Solicitar la suspensión de las actividades que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista objeto de interventoría realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.
11. Emitir concepto y solicitar suscripción de adicionales u otrosí al ordenador de gasto, antes de que sean ejecutadas actividades complementarios no previstos.
12. En ningún caso deberá permitirse la ejecución de actividades o trabajos no previstos en el contrato objeto de interventoría, sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.
13. Inspeccionar las actividades, vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de bioseguridad.
14. Realizar la inspección técnica final para la entrega del mobiliario y demás actividades contempladas y elaborar y presentar el informe técnico respectivo
15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición, o variación de las condiciones del contrato objeto de interventoría, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución del contrato.
16. Presentar informes mensuales, estableciendo el estado de ejecución y cumplimiento de las actividades del contrato objeto de interventoría.
17. Informar a la entidad, a través del respectivo Supervisor, sobre el desarrollo del contrato. Así mismo, exigir que el contratista rinda informes de acuerdo a lo establecido en el Contrato, o los requerimientos efectuados por la entidad.
18. Colaborar con la entidad en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato objeto de interventoría.
19. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a la entidad, en razón de la ejecución del contrato de interventoría y del contrato objeto de interventoría, y colaborar en la solución de los mismos.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 10 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

20. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista objeto de interventoría, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas a la entidad, a través del Supervisor y emitir su respectivo concepto.
21. Suscribir junto con el contratista y los responsables de la Entidad todas las actas, incluidas las de suspensión y reiniciación del contrato.
22. El interventor deberá exigir al contratista objeto de interventoría la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de suspensión, antes de suscribir el acta de reiniciación. En caso de renuencia del contratista deberá informar inmediatamente de ello al Supervisor con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
23. Llevar el control de inversiones con el objeto de no sobrepasar el valor del contrato objeto de interventoría.
24. Preparar y suscribir junto con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo final del contrato objeto de interventoría, el acta de liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico. Al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten.
25. Proyectar las respuestas pertinentes a las solicitudes del contratista respecto a la ecuación económica.
26. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.
27. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del contrato.
28. Solicitar oportunamente a la Entidad la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento cuando a ello hubiere lugar, presentando justificación y los soportes pertinentes, de conformidad con los documentos contractuales y las normas que regulen cada aspecto en específico.
29. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato objeto de interventoría y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos.
30. Efectuar reuniones técnicas y visita de seguimiento al contrato objeto de interventoría.
31. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato objeto de interventoría
32. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
33. Verificar el programa de flujo de fondo del contrato objeto de interventoría, lo cual deberá constar en acta
34. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las actividades con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la Entidad o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondo del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 11 de 21

35. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contrato, documentos contractuales y demás normas que regulan la materia.

36. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con el contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en las normas que regulan la materia, según la naturaleza y objeto del contrato.

37. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública.

38. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.

39. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones respecto el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales que se generen en relación con el contrato objeto de interventoría.

40. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones respecto de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato objeto de interventoría.

41. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la interventoría.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y de igual forma solicitar los informes respecto al desarrollo del objeto del contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que fuese de su responsabilidad.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, con los que se persiga el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se atenderá como parte del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 12 de 21

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas en dicha ley y el reglamento, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, define los contratos de consultoría, como los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión; y los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, señala en su artículo 2.2.1.2.1.3.1: que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

Que, la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" dispuso en su artículo 83 que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto de contrato a través de un supervisor o interventor, según corresponda, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Así mismo señala que "...la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso y del contrato que resulte del mismo corresponde a los servicios de interventoría a que se refiere numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través modalidad de concurso de méritos siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para la: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, es de: **CIENTO CINCO MILLONES**

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 6 Página 13 de 21

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$105.977.984,41) M/CTE INCLUIDO.

Para la estimación del presupuesto del contrato de Interventoría, el Departamento determinó el costo de los servicios de Consultoría (Interventoría), teniendo en cuenta los costos del personal requerido para la ejecución del contrato, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios, los imprevistos y la utilidad razonable del contratista.

FACTOR MULTIPLICADOR:

Es el factor que el proponente deberá calcular, contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales, prestacionales, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de las actividades, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del Interventor.

Una vez determinados estos valores, se procede a afectar los costos de personal por los valores de Factor multiplicador.

Por último, de acuerdo con el alcance del contrato a celebrar, se determinan todos los demás costos directos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con los valores del mercado y teniendo en cuenta las condiciones de la zona en la cual se va a adelantar el contrato. En este análisis se tienen en cuenta gastos de papelería, logística y demás requeridos para la ejecución del contrato.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento del Huila no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

La administración no debe publicar las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	VALOR UNITARIO	DEDICACIÓN	No. DE MESES	VALOR TOTAL
PERSONAL						
1	Director de interventoría	1	\$ 2.621.922	100%	4	\$10.487.688
2	Técnico profesional de apoyo Zona 1 - Apoyo en la recepción de dotación de mobiliario escolar en cada institución beneficiaria con el fin de verificar la calidad, cantidades e instalación. - Cada profesional tiene la función de revisar 69 sedes educativas	2	\$1.400.000	100%	4	\$11.200.000

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 14 de 21

	durante el tiempo total de ejecución de la interventoría.					
3	Técnico profesional de apoyo Zona 2 - Apoyo en la recepción de dotación de mobiliario escolar en cada institución beneficiaria con el fin de verificar la calidad, cantidades e instalación. - Cada profesional tiene la función de revisar 69 sedes educativas durante el tiempo total de ejecución de la interventoría.	2	\$1.400.000	100%	4	\$11.200.000
4	Técnico profesional de apoyo Zona 3 - Apoyo en la recepción de dotación de mobiliario escolar en cada institución beneficiaria con el fin de verificar la calidad, cantidades e instalación. - Cada profesional tiene la función de revisar 69 sedes educativas durante el tiempo total de ejecución de la interventoría.	2	\$1.400.000	100%	4	\$11.200.000
SUBTOTAL						\$44.087.688
FACTOR MULTIPLICADOR (2,02)						\$89.057.129,76
IVA (19%)						\$16.920.854,65
TOTAL COSTOS						\$105.977.984,41

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia, se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 15 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo ibídem.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

- Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
- Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
- Oferta económica (HABILITANTE)

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.1. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte vigente.

7.1.2. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- (i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
- (ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano social competente,
- (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- (iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 16 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

7.1.3. Formas de participación conjuntas: Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

- (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit).
- (ii) Establecer de manera clara el objeto o fin por el cual se están constituyendo como proponente plural.
- (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión desde la presentación de las condiciones de participación y en la ejecución del contrato.
- (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
- (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
- (vi) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar los documentos de participación, participar en el proceso de selección y en las obligaciones propias del contrato en caso de adjudicación, incluida la liquidación de la misma y
- (vii) En todo caso los integrantes del modelo asociativo deben cumplir las condiciones de capacidad, existencia y representación legal establecidas según su naturaleza.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

7.1.4. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>		<p>Código: DAC-C055-F34</p>
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 6</p>
		<p>Página 17 de 21</p>

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar:

- a) Documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y
- b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
 - i. Datos generales del aportante
 - ii. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
 - iii. III. Valor pagado
 - iv. Periodo pagado
 - v. Tipo de aportes
 - vi. Fecha de pago

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 18 de 21

Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7.1.6. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.1.7.Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.8.Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, podrán allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

7.1.9. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberán allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.10. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual, deberán allegar impresión de consulta que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al proponente (persona natural y/o representante legal).

7.1.11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.
ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.12. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 19 de 21

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.1.12. Compromiso Anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.13. Garantía de Seriedad de la Oferta: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Concurso de Méritos.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple



 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 20 de 21

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Indicador	Índice Requerido	Fórmula Proponente Individual	Fórmula Proponente Plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum (PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n)) \times 100$
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n))$

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 21 de 21

Donde: Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = N de consorcio o unión temporal.

An: Activo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn: Pasivo de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 22 de 21

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza *"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."*

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC) o las normas internacionales de información financiera (NIIF).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 9. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

CRITERIO	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad a partir de los siguientes indicadores

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 23 de 21

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación para cada lote así:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual al 0.06	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.04	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP, **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 24 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

7.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL

PERSONA NATURAL: Se requiere que el Proponente acredite título profesional en Profesional en ingeniería industrial o Administración de Empresas o Administración Financiera o Contaduría o carreras afines, con experiencia general mínima de TRES (03) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Nota 1: La **experiencia general** se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión requerida, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: Para la acreditación de la **formación académica**, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (Vigente) (Según aplique)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique). (Actualizado)
- Antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por el órgano competente (Según aplique). (Actualizado)

Nota 3: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemento o sustituya.

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia



 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 25 de 21

y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica.

7.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en interventoría a contratos cuyo objeto o actividades comprendan la entrega de mobiliario escolar, a través de hasta tres (03) contratos ejecutados y liquidados cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- ❖ Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- ❖ El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

NOTA 2: los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, con todos los códigos solicitados, (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos.	16 Servicios de personal temporal.	80111600 Servicios de personal temporal
80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10 servicios de asesoría de gestión	15 servicios de consultoría de negocios y administración	80101500 servicios de consultoría de negocios y administración

NOTA 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 6 Página 26 de 21

NOTA 4: Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidaciones en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- a) Nombre entidad contratante y Contratista.
- b) Fecha de Expedición de la certificación.
- c) Objeto
- d) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal.
- e) Fecha de Inicio y Terminación
- f) Valor del contrato en pesos.
- g) Valor total ejecutado del contrato.
- h) Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- i) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales no sea suficiente para validar el objeto, el valor y especificaciones técnicas solicitadas para acreditar experiencia o no contengan la información que permita su evaluación, el oferente deberá anexar la documentación siguiente:

- a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato; se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación, o, con el documento previsto en el contrato.
- b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- e) Adicionales, Otrosíes

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 6: En el caso de participación mediante figuras asociativas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del oferente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del oferente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del contrato conjunto.

NOTA 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales deberán especificar la fecha de la cesión e indicar

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 27 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente, de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO** deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- a) Número de contrato.
- b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- c) Objeto del contrato.
- d) Secretaría o dependencia del **DEPARTAMENTO**.
- e) Actividades y cantidades ejecutadas.
- f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
- g) Valor del contrato.

NOTA 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación y/o certificaciones de contratos adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán en cuenta **TRES (3)** de las relacionadas en el **ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS**.

NOTA 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **DEPARTAMENTO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 12: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto o cuando pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá acreditar su inscripción en el RUP y anexar copia de los documentos correspondientes (Contrato, Acta de Inicio, Acta de Terminación, Acta de Liquidación, etc según aplique) que permita validar la información requerida. En todo caso EL **DEPARTAMENTO** podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información.

NOTA 13: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

NOTA 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente

NOTA 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 6 Página 28 de 21</p>

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el oferente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecidos para acreditar la experiencia, permite a los potenciales contratistas que presenten documentación de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

7.4.2 PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un personal mínimo de trabajo para el desarrollo de los roles que a continuación se exponen, el cual ha de contar con los perfiles y experiencias que se detallan, en orden a garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Director Interventoría	1	100%	Profesional ingeniero industrial <u>Ó</u> Administrador de Empresas <u>Ó</u> Administrador Financiero <u>Ó</u> Contador o carreras afines con especialización a fin a su área de formación.	Experiencia General: Tres (3) años, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional. Experiencia específica: Haber participado como Contratista o Director o Coordinador de al menos un (1) contrato de Interventoría en el área educativa.
Técnico Profesional. Zona 1	2	100%	Técnico o Tecnólogo industrial <u>Ó</u> Metalmeccánico <u>Ó</u> metalúrgico <u>Ó</u> en soldadura <u>Ó</u> en fabricación de muebles.	Experiencia General: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título.
Técnico Profesional. Zona 2	2	100%	Técnico o Tecnólogo industrial <u>Ó</u> Metalmeccánico <u>Ó</u> metalúrgico <u>Ó</u> en	Experiencia General: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 29 de 21</p>

<p>Técnico Profesional. Zona 3</p>	<p>2</p>	<p>100%</p>	<p>soldadura <u>ó</u> en fabricación de muebles</p>	<p>Experiencia General: Mínimo de un (1) año, contados a partir de la obtención del título.</p>
			<p>Técnico o Tecnólogo industrial <u>ó</u> Metalmecánico <u>ó</u> metalúrgico <u>ó</u> en soldadura <u>ó</u> en fabricación de muebles</p>	

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO y ANEXO CARTA DE COMPROMISO INDIVIDUAL y adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica y la experiencia del personal propuesto:

- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
- Fotocopia del Diploma o Acta de grado del título profesional o de posgrado obtenido. (Según aplique)
- Fotocopia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (Vigente) (Según aplique): Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, se deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente del cual se desprenda a aquella información.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (Según aplique) (Actualizado)
- Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (Según aplique). (Actualizado)

Nota 2: La experiencia **profesional** se refiere a la experiencia adquirida en el ejercicio de las profesiones requerida corresponden a los años comprendidos entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, corresponda y la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: La experiencia profesional específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de obtención del Título Profesional ó Tarjeta Profesional, según corresponda y la fecha de cierre del presente proceso y se deberá acreditar mediante las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación de los contratos o vínculos legales.

Para la acreditación de la experiencia específica del personal, los proponentes deberán aportar las certificaciones, las actas de terminación y/o las actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

Información de la vinculación del profesional:

- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato Actividades ejecutadas.
- Número del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 31 de 21</p>

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica **ANEXO- OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la Oferta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal contemplado en el anexo de oferta económica.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el **ANEXO. - FACTOR MULTIPLICADOR** del pliego de condiciones. Este desglose prevalecerá para todo efecto, en el evento de presentarse errores de transcripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 2.02 de conformidad con lo estipulado para ello en el presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: El **ANEXO- OFERTA ECONÓMICA** deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el **ANEXO - OFERTA ECONÓMICA**, generará RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 32 de 21

El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

EL DEPARTAMENTO NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría a ejecutar requiere esencialmente contar con proponentes que acrediten experiencia en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso, que propongan para la ejecución del contrato profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación académica; la Entidad considera procedente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del equipo mínimo requerido evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo, otorgando una mayor valoración al campo del conocimiento de los profesionales, sobre la experiencia del proponente, a efectos de garantizar una adecuada respuesta a los múltiples retos que una interventoría de este tipo demanda.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y capacidad técnica conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones.

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2,2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUCIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	44 puntos
Experiencia adicional del personal mínimo requerido	45 puntos

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 33 de 21

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 punto
Apoyo a los bienes y servicios de origen Nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

7.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se otorgarán máximo CUARENTA Y CUATRO (44) Puntos al Proponente que acredite mayor experiencia específica, aplicando los siguientes rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

- a) Se otorgarán máximo CUARENTA Y CUATRO (44) Puntos al Proponente que acredite mayor experiencia específica en INTERVENTORIA a contratos cuyo objeto o actividades comprendan la entrega de mobiliario escolar aportando contratos adicionales a los presentados para la experiencia específica, y dichos contratos deberán estar registrado en el RUP, aplicando los rangos de puntuación que a continuación se discriminan:

NUMERO DE VECES DEL VALOR DEL CONTRATO OFERTADO		PUNTAJE
DESDE	HASTA	
Mayor 1.0	1.5	10 PUNTOS
Mayor 1.5	2.0	20 PUNTOS
Mayor 2.0	2.5	30 PUNTOS
Superior a 2.5		44 PUNTOS

7.5.2 MAYOR EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (45 PUNTOS).

- a) La entidad, otorgara hasta 20 puntos al proponente que oferte, un DIRECTOR INTERVENTORIA, que acredite mayor experiencia general a la solicitada en el personal requerido habilitante así:

MAYOR EXPERIENCIA GENERAL		PUNTAJE
DESDE	HASTA	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 34 de 21

> a 3 años	4 años	5 PUNTOS
> a 4 años	5 años	10 PUNTOS
> a 5 años	6 años	15 PUNTOS
Superior a 6 años		20 PUNTOS

- b) La entidad otorgara al proponente que oferte un Director Interventoría hasta **25 puntos**, que acredite **mayor experiencia específica** a la solicitada en el personal requerido habilitante así:

MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE
2	10 PUNTOS
3	18 PUNTOS
4	25 PUNTOS

NOTA 1: El proponente para la acreditación del personal propuesto, deberá adjuntar por cada uno, los documentos correspondientes acorde a lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del estudio previo.

7.5.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1 punto del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad. A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con **los siguientes requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **certificará** el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el **certificado expedido por el Ministerio de Trabajo**, el cual deberá estar **vigente** a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 35 de 21

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

7.5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE DIEZ (10) PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje **DIEZ (10) puntos**.

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta que en la presente contratación de acuerdo con el objeto contractual, no existen bienes colombianos relevantes sino servicios, reflejados en el equipo de trabajo mínimo, requerido a fin de garantizar la habilidad técnica del proponente y su competencia para ejecutar la prestación contratada, se procederá a otorgar puntaje, para la promoción de la Industria Nacional en los Procesos de Contratación de Servicios, al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal, que para el presente proceso equivaldrá al **40%**, de su planta de personal, como empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, asociados al cumplimiento del contrato.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 36 de 21

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	3
	45%	50%	5
	50%	55%	7
	55%	60%	10

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento en el **ANEXO - CERTIFICACION PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**.

8. ANALISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2021^p



Fuente: DANE – EMS
^p Cifra provisional

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 37 de 21

ASPECTOS GENERALES

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuaria, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es la: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADO EN EDUCACION EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, el cual se encuentra ubicado en el sector de servicios profesionales correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por DEPARTAMENTO es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expondrá herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Para satisfacer la necesidad requerida por el DEPARTAMENTO, se adelanta un proceso de contratación de **CONCURSO DE MERITOS** conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 80 en el artículo 32 numeral 2 señala que son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra

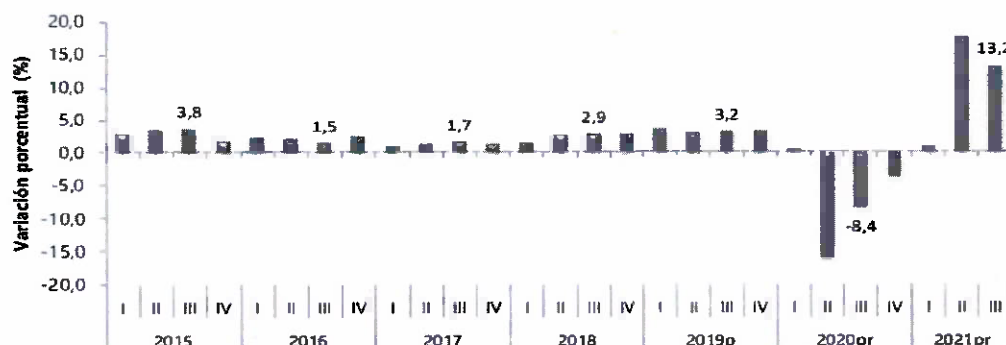
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 38 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Así mismo, el artículo 82 de la Ley 80 establece que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) III TRIMESTRE 2021 PRELIMINAR TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2015-I / 2021^{pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^ppreliminar

^{pr}provisional

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 39 de 21

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Fuente: DANE

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA - TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 40 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2021^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - III / 2020 ^{pr} - III	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	12,8	10,0	6,0
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	13,2	10,3	5,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

En lo corrido del año 2021^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 41 de 21

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Fuente: DANE

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 11,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 13,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 5,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 42 de 21

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2021^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - III / 2020 ^{pr} - III	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	11,4	8,3	3,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	13,2	10,3	3,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	12,4	9,4	5,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)

MES NOVIEMBRE 2021

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Para el mes de Noviembre de 2021, las actividades con mayor ingreso corresponde a las actividades de producción de películas cinematográficas y programas de televisión, con un porcentaje de variación de 893,6, las actividades de almacenamiento y actividades complementarias al transporte y almacenamiento y actividades complementarias al transporte, con variación de con porcentaje de variación 54,5 y actividades profesionales, científicas y técnicas, con porcentaje de variación 48,7.

EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

En la tabla 1 se presenta la Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios de (Noviembre 2021 / Noviembre 2020),

En Noviembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con Noviembre de 2020.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
		<p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 6</p>
		<p>Página 43 de 21</p>

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2021^P / noviembre 2020

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución ^{***}	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	54,5	51,1	0,3	3,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	20,0	19,4	-0,1	0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	47,4	46,0	1,0	0,4
J	División 58	Actividades de edición	9,2	4,0	3,6	1,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	893,8	621,5	177,7	94,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	21,3	22,2	0,1	-1,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,4	12,3	0,7	0,4
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,4	16,2	1,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	48,7	46,6	1,8	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	27,2	26,9	0,3	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios	8,6	8,7	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	13,6	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,2	15,1	0,4	1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,6	13,5	0,1	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,8	13,9	-0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,5	6,9	0,9	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,7	27,7	1,5	2,5

Fuente: DANE – EMS

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR DEPARTAMENTO

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes 2020^{PR}

Departamento	2020 ^{PR}	Departamento	2020 ^{PR}
Total Nacional	1.002.922	Nariño	15.838
Bogotá D.C.	260.775	Norte Santander	15.708
Antioquia	149.686	Magdalena	13.760
Valle	100.169	Casanare	13.121
Santander	62.570	Sucre	8.444
Cundinamarca	61.644	Quindío	8.303
Atlántico	44.923	La Guajira	8.093
Bolívar	34.501	Arauca	5.148
Meta	31.383	Chocó	4.526
Boyacá	27.214	Caquetá	4.181
Tolima	21.621	Putumayo	3.331
Cauca	18.245	San Andrés y Providencia*	1.312
Córdoba	18.187	Guaviare	817
Caldas	17.034	Amazonas	763
Cesar	16.812	Vichada	686
Huila	16.810	Guainía	395
Risaralda	16.605	Vaupés	288

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

*San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)

^{PR}preliminar

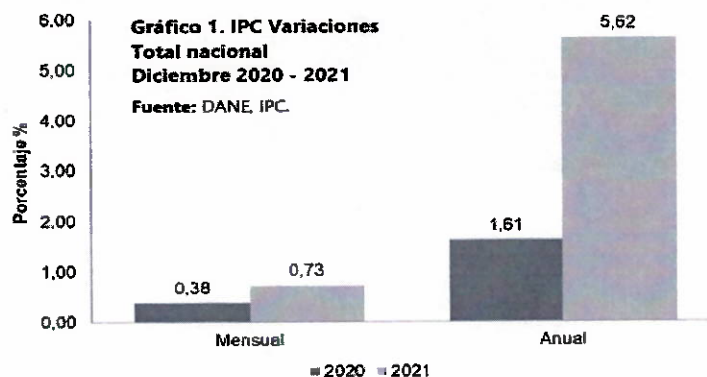


 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 44 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

Resultados a precios corrientes

Para el año 2020pr, el PIB nacional es 1.002.922 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 260.775 y 149.666 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Vaupés y Guainía con 288 y 395 miles de millones de pesos, respectivamente, el departamento del Huila se encuentra posesionado en el lugar 16 de la tabla 1 con 16.810 miles de millones de pesos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2021



Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 45 de 21

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021**

Fuente: DANE, IPC.

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales		Variación (%)	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,74		17,23	
Restaurantes Y Hoteles	9,43	3,43	0,32		8,60	
Transporte	12,80	1,35	0,17		5,88	
TOTAL	100,00	1,61	1,61		5,62	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,81	0,05		4,80	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	-0,35	-0,04		4,34	
Bienes Y Servicios Diversos	5,36	2,52	0,13		4,19	
Salud	1,71	4,96	0,08		3,98	
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	1,81	0,60		3,88	
Educación	4,41	-7,82	-0,32		2,76	
Recreación Y Cultura	3,79	0,88	0,03		1,04	
Prendas De Vestir Y Calzado	3,88	-3,94	-0,15		-3,80	
Información Y Comunicaciones	4,33	-0,98	0,00		-12,18	

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,79 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación de 0,73% en comparación con noviembre de 2021, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,73%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), Restaurantes y hoteles (1,04%), Transporte (0,86%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,78%). Por debajo se ubicaron: Recreación y cultura (0,65%), Bienes y servicios diversos (0,44%), Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles (0,32%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), salud (0,03%), información y comunicaciones (-0,01%), Educación (-0,15%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,41%).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 46 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2020 - 2021**

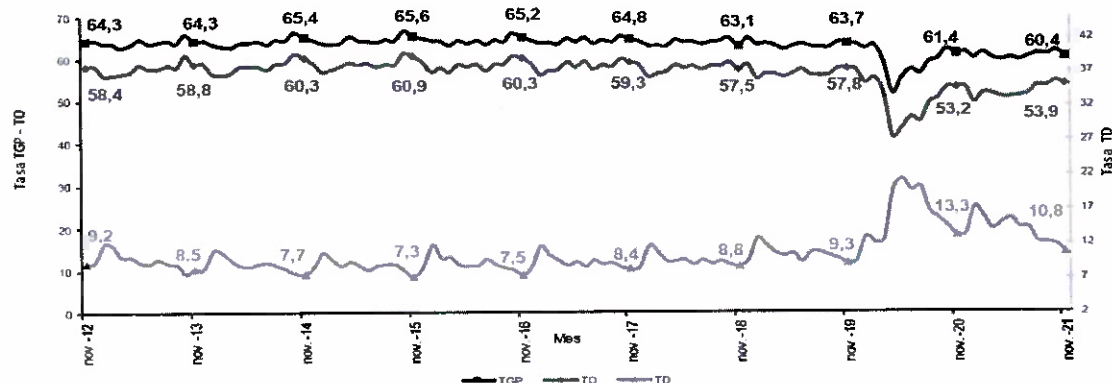
Fuente: DANE, IPC

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,43	0,07	2,06	0,36	
Restaurantes Y Hoteles	9,43	0,49	0,05	1,94	0,10	
Transporte	12,93	0,12	0,02	0,86	0,11	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	-0,05	0,00	0,78	0,01	
TOTAL	100,00	0,38	0,38	0,73	0,73	
Recreación Y Cultura	3,70	0,09	0,03	0,65	0,02	
Bienes Y Servicios Diversos	5,35	0,07	0,00	0,44	0,02	
Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles	33,12	0,52	0,17	0,32	0,10	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,31	0,01	0,23	0,01	
Salud	1,71	0,12	0,00	0,03	0,00	
Información Y Comunicación	4,23	0,38	0,02	-0,01	0,00	
Educación	4,41	-2,11	-0,09	-0,15	-0,01	
Prendas De Vestir Y Calzado	3,98	2,95	0,10	-0,41	-0,01	

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,73%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

**Principales indicadores del mercado laboral
Noviembre de 2021**

**Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012 - 2021)**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 47 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Ramas de actividad

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^

Total nacional

Noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.849	21.313	100,0	536	
Comercio y reparación de vehículos	4.340	4.048	19,9	292	1,4
Información y comunicaciones	412	321	1,9	91	0,4
Transporte y almacenamiento	1.542	1.482	7,1	61	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.765	1.717	8,1	49	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.545	3.497	16,2	48	0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.411	1.365	6,5	46	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.551	1.520	7,1	30	0,1
Construcción	1.550	1.530	7,1	20	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^^	427	409	2,0	18	0,1
Actividades inmobiliarias	231	232	1,1	-1	0,0
Actividades financieras y de seguros	292	296	1,3	-4	0,0
Industria manufacturera	2.392	2.443	10,9	-51	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.388	2.450	10,9	-62	-0,3

Fuente: DANE, GEIH.

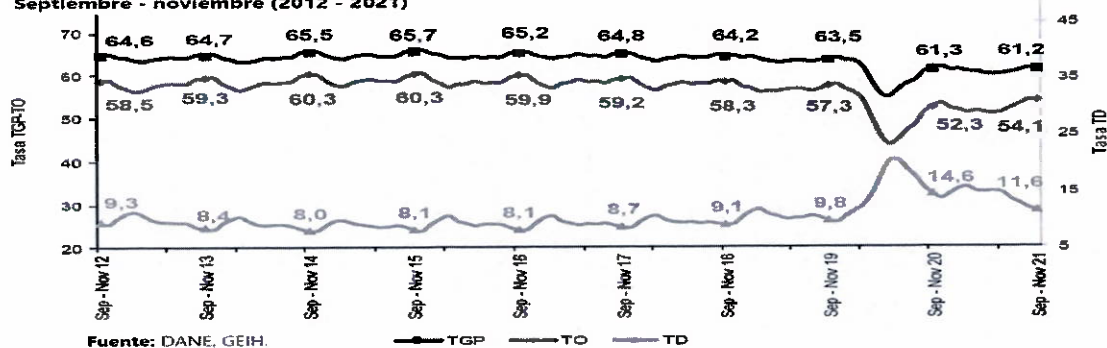
TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2021

Total nacional

La tasa de desempleo nacional del trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 fue 11,6%, lo que representó una disminución de 3,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 (14,6%). La tasa global de participación fue 61,2%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 se ubicó en 61,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (52,3%).

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 48 de 21

Gráfico 4. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Septiembre - noviembre (2012 - 2021)



POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD **TRIMESTRE MÓVIL SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE 2021**

3.1. Total nacional

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.902 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos y Alojamiento y servicios de comida con 1,1 0,8 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6
		Página 49 de 21

Tabla 3. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^

Total nacional

Septiembre - noviembre (2021/2020)

Rama de actividad	Septiembre - noviembre		Total Nacional		
	2021	2020	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.902	20.940	100,0	962	
Comercio y reparación de vehículos	4.235	3.995	19,3	240	1,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.434	1.270	6,5	164	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.576	1.450	7,2	126	0,6
Transporte y almacenamiento	1.569	1.479	7,2	90	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.396	2.311	10,9	85	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.862	1.794	8,5	68	0,3
Industrias manufactureras	2.457	2.391	11,2	66	0,3
Suministro de electricidad gas, agua y gestión de desechos	282	220	1,3	62	0,3
Construcción	1.551	1.500	7,1	51	0,2
Información y comunicaciones	348	313	1,6	34	0,2
Actividades financieras y de seguros	303	270	1,4	34	0,2
Actividades inmobiliarias	251	260	1,1	-9	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.497	3.507	16,0	-10	0,0
Explotación de minas y canteras	140	179	0,6	-39	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

INDICADORES DEL MERCADO LABORAL DE LAS 23 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS AÑO 2020

En el período de referencia, las ciudades que registraron las mayores tasas de desempleo fueron:

- Neiva: Tasa de desempleo 26,1%; tasa global de participación 58,0% y tasa de ocupación 42,8%.
- Ibagué: Tasa de desempleo 25,6%; tasa global de participación 58,3% y tasa de ocupación 43,4%.
- Cúcuta AM: Tasa de desempleo 23,7%; tasa global de participación 57,8% y tasa de ocupación 44,1%.

Las ciudades que presentaron las menores tasas de desempleo fueron:

- Barranquilla AM: Tasa de desempleo 12,3%; tasa global de participación 59,8% y tasa de ocupación 52,4%.
- Cartagena: Tasa de desempleo 14,6%; tasa global de participación 53,8% y tasa de ocupación 46,0%.
- Pasto: Tasa de desempleo 16,7%; tasa global de participación 62,7% y tasa de ocupación 52,2%.

Tabla 5. Tasa global de participación, ocupación y desempleo 23 ciudades y áreas metropolitanas Año 2020

Dominio	Enero - Diciembre 2020				
	TGP	TO	TD (2020)	TD (2019)	Variación TD
Neiva	58,0	42,8	26,1	13,0	+
Ibagué	58,3	43,4	25,6	16,3	+
Cúcuta AM	57,8	44,1	23,7	15,8	+
Florencia	59,0	45,2	23,5	15,7	+
Popayán	53,8	41,4	23,0	12,4	+
Amenia	56,3	43,5	22,7	16,0	+
Riohacha	54,6	42,5	22,2	15,2	+
Villavicencio	61,8	48,6	21,3	13,0	+
Valledupar	54,7	42,7	21,3	16,0	+
Tunja	56,0	44,4	20,7	12,3	+

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 50 de 21

ESTUDIO DE LA OFERTA

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector con Código CIIU V.4 **M7020 – “Actividades de consultaría de gestión” y M7490**, cuya información financiera se encuentra reportada en la Página de la Superintendencia de Sociedades – www.supersociedades.gov.co, el cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tomando como base la información reportada en el Portal de contratación del Departamento ha adelantado varios procesos contractuales relacionados con el objeto, los cuales referimos a continuación:

ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	TIPO PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SGBCDUMINT08 20-21	CONTRATACIÓN DIRECTA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIO 017 DE 2021: DRAGADO Y RECTIFICACIÓN DE CAUSA CON RETROEXCAVADORA DE ORUGAS EN LA QUEBRADA NAZARETH Y RETIRO DE DESLIZAMIENTO EN LA VEREDA QUEBRADON SAN ISIDRO Y SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO	\$ 5,679,800.00

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 51 de 21

			DE IQUIRA, NECESARIA PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DE RESPUESTA Y ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LAS LLUVIAS ATÍPICAS PRESENTADAS EN EL MUNICIPIO DE IQUIRA, DE ACUERDO CON LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA	
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SEMCIN0129-20	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA CUYO OBJETO ES. "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE COCINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS ACEVEDO, CAMPOALEGRE, GUADALUPE, LA PLATA, SAN AGUSTÍN, AIPE Y SUAZA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	\$ 27,246,240.00
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SEMCIN0128-20	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE MOBILIARIO, MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"- LOTE 2"	\$ 52,344,164.67
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SGBMCIN0127-20	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN Y DRENAJE DE AGUAS DE VÍA TERCARIA ALGECIRAS – LA ARCARDIA – SAN ANTONIO – SAN JOSÉ EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPARTAMENTO DEL HUILA".	\$ 19,287,045.00
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SEMCIN0111-20	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE COMO OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE PLANES MÓVILES CONTROLADOS PARA ESTUDIANTES CARACTERIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DENTRO DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN TOTAL – RED EDUCATIVA NACIONAL LINEAMIENTO CONECTIVIDAD EMERGENCIA COVID-19, LIDERADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL."	\$ 74,323,830.00

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 52 de 21

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SEMCIN0114-20	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA DOTAR LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"- LOTE 2",	\$ 52,344,164.67
GOBERNACIÓN DEL HUILA	SECMCIN0090-19	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES TIPO EN LOS RESGUARDOS INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ARGENTINA Y LA PLATA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$ 11,946,357.00

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos reportados por parte de la Súper Intendencia de Sociedades en su página www.supersociedades.gov.co, el cual presenta los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de cada año para la actividad con Código CIIU V.4 **M7020 – “Actividades de consultaría de gestión”**, con información financiera a 31 de diciembre de 2019, este sector arrojó una muestra de 241 empresas, con la que se determinó los indicadores Financieros así:

Indicador de Liquidez:

Mide la capacidad que tiene la entidad de generar dinero efectivo para responder por sus compromisos y obligaciones con vencimientos a corto plazo. Además, sirven para determinar la solidez de la base financiera de un proponente, es decir, si cuenta con músculo financiero para dar respuesta oportuna al pago de sus obligaciones asumidas a corto plazo.

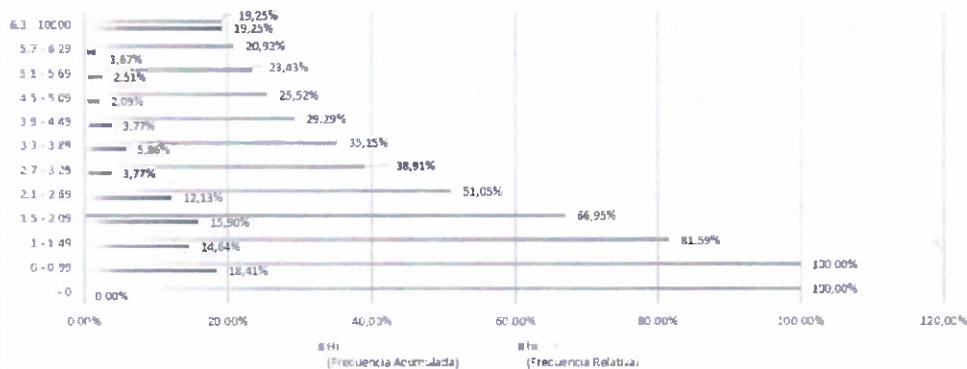
A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo; el indicador se convierte en importante dada nuestra obligación de ejecución de recursos en un periodo fiscal.

LIQUIDEZ			
Rango	Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 53 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

	0,00	0	0,00%	100,00%
-	0,99	44	18,41%	100,00%
1,00	1,49	35	14,64%	81,59%
1,50	2,09	38	15,90%	66,95%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS LIQUIDEZ



2,10	2,69	29	12,13%	51,05%
2,70	3,29	9	3,77%	38,91%
3,30	3,89	14	5,86%	35,15%
3,90	4,49	9	3,77%	29,29%
4,50	5,09	5	2,09%	25,52%
5,10	5,69	6	2,51%	23,43%
5,70	6,29	4	1,67%	20,92%
6,30	10,000	46	19,25%	19,25%

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 54 de 21

De la muestra podemos analizar que los rangos más representativos son los establecidos para los indicadores de liquidez entre 0 a 0.99 y 6.30 a 10.000 con un 18,41% y 19.25% respectivamente, el 51.05% de las empresas analizadas presentan una liquidez mayor a 2, ahora bien teniendo en cuenta que el objeto del contrato determina que el oferente debe gozar de algún grado de liquidez, tratándose el presente proceso de prestación de servicios de personal en mayor proporción, se les debe garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y demás pagos aplicables de conformidad con las normas laborales y contractuales aplicables, y teniendo en cuenta que los estados financieros analizados corresponden a la información financiera presenta a la supersociedades corresponde a los estados financieros del año 2019 los cuales no tienen incluidos la afectación económica de la pandemia generada por el virus COVID-19, se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1.5, Es decir, los proponentes que tengan una liquidez mayor o igual a 1.5 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento:

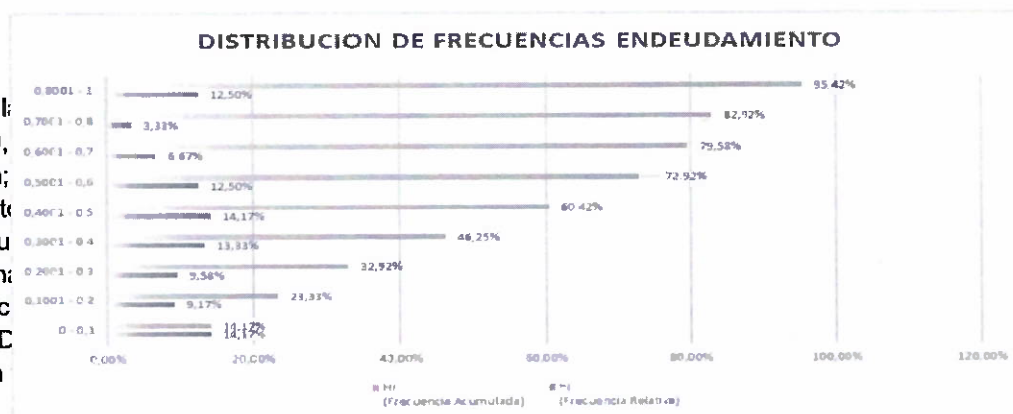
Mide la capacidad que tiene el proponente de contraer obligaciones para financiar sus operaciones e inversiones (Ejecución Contractual), y respaldar las mismas con su capital propio; es decir, evalúan la capacidad que tiene el proponente para responder a sus obligaciones, acudiendo al patrimonio.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
-	10,00%	34	14,17%	14,17%
10,0%	20,0%	22	9,17%	23,33%
20,0%	30,0%	23	9,58%	32,92%

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
		<p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 6</p>
		<p>Página 55 de 21</p>

30,0%	40,0%	32	13,33%	46,25%
40,0%	50,0%	34	14,17%	60,42%
50,0%	60,0%	30	12,50%	72,92%
60,0%	70,0%	16	6,67%	79,58%
70,0%	80,0%	8	3,33%	82,92%
80,0%	100,0%	30	12,50%	95,42%

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40.0% a 50,0% de la muestra; endeudamiento satisface el cumplimiento de los estados financieros ante el virus COVID-19, el cual representa un



ablecido entre 33%, del total presentan un su patrimonio e los estados sponde a los generada por el 60%, el cual

Indicador de Razon de Cobertura de Intereses:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus gastos originados por la consecución de obligaciones

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020		Versión: 6 Página 56 de 21
	ESTUDIOS PREVIOS	

financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con el pago de las obligaciones financieras contraídas al corto y largo plazo.

COBERTURA DE INTERESES				
Rango		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	37	16,89%	100,00%
0,01	0,99	8	3,65%	83,11%
1,00	1,99	40	18,26%	79,45%
2,00	2,99	17	7,76%	61,19%
3,00	3,99	21	9,59%	53,42%
4,00	4,99	11	5,02%	43,84%
5,00	5,99	12	5,48%	38,81%
6,00	6,99	10	4,57%	33,33%
7,00	7,99	5	2,28%	28,77%
8,00	8,99	3	1,37%	26,48%
9,00	10.000,00	55	25,11%	25,11%

DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS COBERTURA DE INTERESES



 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 57 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

De acuerdo a la muestra analizada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre 9,00 y 10.000, encontrando un total de 55 empresas las cuales representan un 25,11% de la muestra analizada; lo cual evidencia un moderado nivel de endeudamiento por parte de las empresas que se clasifican en estas actividades económicas; se evidencia que el 20,55% de estas compañías tiene comprometida su utilidad operacional, es decir que su utilidad de operación se dispone en su totalidad para el pago de intereses. Teniendo en cuenta la mayoría porcentual de las empresas de la muestra analizada, el valor del presupuesto oficial y a fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, mantener el equilibrio financiero del mismo y teniendo en cuenta que los estados financieros analizados corresponden a la información financiera presenta a la supersociedades corresponde a los estados financieros del año 2019 los cuales no tienen incluidos la afectación económica de la pandemia generada por el virus COVID-19, se establece para el presente proceso un índice de cobertura de intereses mayor a 2 Vez, el cual representa un total de 174 empresas analizadas es decir el 61,19% de la muestra.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional. Los datos reportados para las actividades Código CIIU V.4 **M7020 – “Actividades de consultaría de gestión”**, por parte de la Súper Intendencia de Sociedades en su página www.supersociedades.gov.co, son los siguientes:

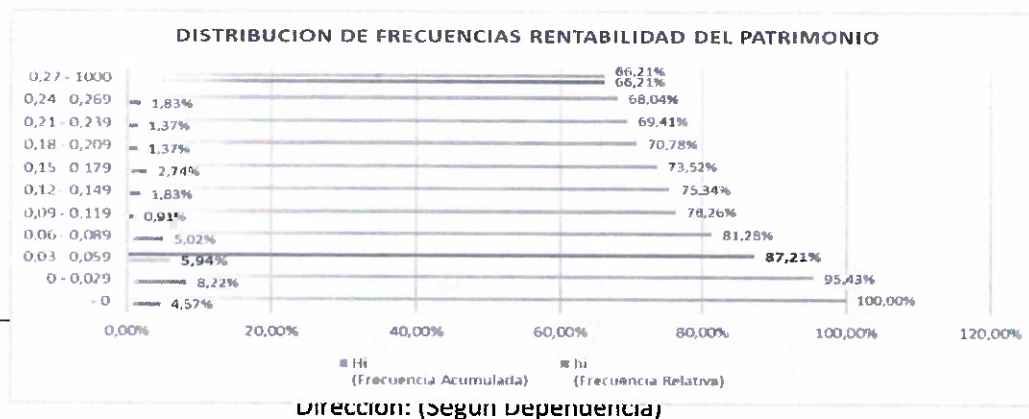
Indicador de Rentabilidad del Patrimonio:

La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos, igualmente determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 58 de 21

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	10	4,57%	100,00%
0,00	0,029	18	8,22%	95,43%
0,030	0,059	13	5,94%	87,21%
0,060	0,089	11	5,02%	81,28%
0,090	0,119	2	0,91%	76,26%
0,120	0,149	4	1,83%	75,34%
0,150	0,179	6	2,74%	73,52%
0,180	0,209	3	1,37%	70,78%
0,210	0,239	3	1,37%	69,41%
0,240	0,269	4	1,83%	68,04%
0,270	1000,000	145	66,21%	66,21%



 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F34 Versión: 6 Página 59 de 21

De acuerdo a la muestra tomada, se observa que la totalidad de la muestra analizada (219 empresas), 145 de las mismas presen una rentabilidad superior a 0.270 o 27%, respecto de su patrimonio; en análisis se puede concluir que dichas compañías están generando una rentabilidad razonable de su patrimonio de acuerdo a su actividad económica, lo cual permite que la compañía perdure en el tiempo, proporcionando confianza a sus dueños, socios, accionistas y terceros interesados en la misma y teniendo en cuenta que los estados financieros analizados corresponden a la información financiera presenta a la supersociedades corresponde a los estados financieros del año 2019 los cuales no tienen incluidos la afectación económica de la pandemia generada por el virus COVID-19; para el presente proceso se establece un índice de rentabilidad del patrimonio de mayor o igual a 0.06, el cual representa la mayoría de la muestra analizada es decir el 87.21% de la misma.

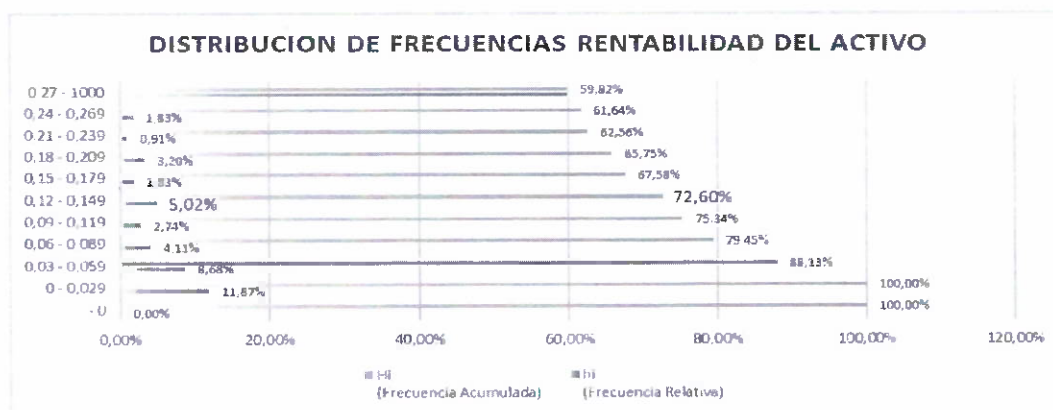
Indicador de Rentabilidad del Activo:

La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), es la capacidad de la empresa para producir beneficios por medio del lucro de los activos o se considera igualmente como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, es el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos, es un mecanismo para estimar el grado de eficiencia de los activos totales de una empresa.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	hi (Frecuencia Relativa)	Hi (Frecuencia Acumulada)
	0,00	-	0,00%	100,00%
0,00	0,029	26	11,87%	100,00%
0,030	0,059	19	8,68%	88,13%
0,060	0,089	9	4,11%	79,45%
0,090	0,119	6	2,74%	75,34%

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 60 de 21

0,120	0,149	11	5,02%	72,60%
0,150	0,179	4	1,83%	67,58%
0,180	0,209	7	3,20%	65,75%
0,210	0,239	2	0,91%	62,56%
0,240	0,269	4	1,83%	61,64%
0,270	1000,000	131	59,82%	59,82%



De acuerdo a la muestra tomada, se observa que el rango de mayor frecuencia es el establecido entre 0,270 y 1000,000, encontrando un total de 131 empresas las cuales representan un 59.82%, del total de la muestra; se observa en análisis de la muestra que dichas compañías están generando una rentabilidad razonable de su inversión total en activos, garantizando el retorno de la inversión para socios, accionistas o propietarios en general y teniendo en cuenta que los estados financieros analizados corresponden a la información financiera presenta a la supersociedades corresponde a los estados financieros del año 2019 los cuales no tienen incluidos la afectación económica de la pandemia generada por el virus COVID-19, para el presente proceso se establece un índice de rentabilidad del activo de mayor o igual a 0.04, el cual representa la mayoría de la muestra analizada es decir más del 85% de la misma.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 61 de 21

En conclusión, como resultado de la muestra obtenida de la página de la superintendencia de sociedades www.supersociedades.gov.co de la información financiera a 31 de diciembre de 2019, se determinaron los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2 veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0.06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0.04

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo las disposiciones del Título IV, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2010, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 62 de 21

			del Acuerdo Comercial		Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación NO requiere de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	
		<p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>Versión: 6</p>
		<p>Página 63 de 21</p>

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Educación.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Clase	Fuente	Etapas	Tipo de Riesgo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
												¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo presentado por la terminación anticipada de la Interventoría, de tal manera que si éste llegare a terminarse por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o por la Ley, el contrato de interventoría producto de la presente invitación pública, será liquidado por terminación de su objeto, sin lugar a indemnización. Riesgo que asume el INTERVENIO R.	Impacto económico al Interventor	2	5	7	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Vigilancia y control de la ejecución de la obra, solución oportuna de problemas, escalamiento a la Entidad cuando sea necesaria su intervención, seguimiento permanente a la problemática que se presente, requerimientos escritos.	Permanente cuando presente problemas que afecten la ejecución de la obra.
Específica	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Riesgo por la deficiente Interventoría al Ajuste y/o	Obras servicios o bienes deficientes,	2	4	6	Interventor	al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o	al final de la Ajuste y/o Actualización y/o	La Interventoría debe efectuar seguimiento	PERIODICIDAD

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 64 de 21</p>

				Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y aspectos técnicos esenciales y/o elaboración de estudios complementarios realizados por el Contratista, que resultaren deficientes y/o incompletos y/o adversos para el proyecto, y que fueron revisados y aprobados por el Interventor. Riesgo que asume el INTERVENTOR	ya sea en calidad, estabilidad, durabilidad y/o funcionalidad. Demora en la ejecución de las obras, bienes o servicios Por correctivos necesarios					Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios	Unificación y/o Modificación de estudios y diseños o elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios	continuo a través de su Director a los Ajustes y/o Actualizaciones y/o Unificaciones de estudios y elementos técnicos y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista,.	
Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	No iniciar a tiempo el contrato o entrega de bienes por demoras ocasionadas por la revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR, en la revisión de materias primas y/o prototipos de fabricación	Demora en la ejecución de las obligaciones principales del contrato principal.	2	3	5	Interventor	Al inicio de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	Al final de la Ajuste y/o Actualización y/o Unificación y/o Modificación de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios	La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su Director y Especialistas, al Ajuste y/o Actualización, de manera que se cumplan con el cronograma de entregas parciales y con el resultado de los Estudios en el plazo estipulado. Requerimientos escritos al Interventor.	Permanente cuando se presente problemas que afecten de manera grave la ejecución del objeto del contrato
Específico	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional - Económico	Procesos administrativos y/o judiciales con ocasión de la ejecución del contrato principal, tanto en la etapa contractual	Dificultad en la ejecución del proyecto, por medidas sancionatorias. Impactos económicos	3	2	5	Interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución del proyecto. Atención oportuna de los procesos	Permanente en la ejecución de la obra y cuando se requiera en la etapa postcontractual.

 <p>GOBERNACIÓN DEL HUILA</p>	<p>SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>		 <p>Código: DAC-C055-F34</p>
<p>Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>		<p>Versión: 6</p> <p>Página 65 de 21</p>

				como en la postcontractual, ya sea por procesos de multas, sanciones, reparación directa, etc, y/o siniestros por calidad del servicio de interventoría. Riesgo que asume el INTERVENTOR R.	negativos a los afectados,							administrativos y judiciales que sean requeridos ya sea en la etapa contractual o postcontractual, en lo de su competencia	
General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición y/o modificación de normas: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Supervisor, Interventor	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	"Duración del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 66 de 21

Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato.
----------------------	--	-----------------------------------

Nota 1: Antes del inicio de la ejecución del Contrato, el Departamento aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Nota 2: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 3: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación X	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
34 MUNICIPIOS: Acevedo, Agrado, Aipe, Algeciras, Altamira, Campoalegre, Colombia, Elías, Garzón, Gigante, Iquira, Isnos, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Palermo, Palestina, Pital, Rivera, Saladoblanco, San	\$105.977.984.41

Dirección: (Según Dependencia)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 67 de 21

n, Santa María, Suaza, Tarqui, Teruel, Tello, Tesalia, Timaná, eja.	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (x) NO ()	
el Proyecto regional a que municipios beneficia: 34 MUNICIPIOS Se anexa valor por municipio	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: registro previo en el plan de adquisiciones, Mediante Acta No.02 del 6 de Enero del 2022 con los códigos UNSPSC 80111600 y 80101500	SI (x)	NO ()
---	-------------	-----------

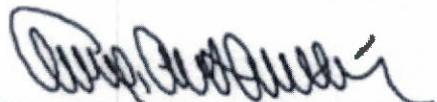
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSION)		
PLAN DE DESARROLLO: HUILA CRECE		
EJE ESTRATEGICO CAPITAL HUMANO		
SECTOR: EDUCACIÓN		
PROGRAMA: Con cobertura y calidad educativa, Huila crece fortaleciendo el ser, la inclusión, la paz y con enfoque diferencial		
OBJETIVO: Lograr una educación para el ser, con calidad, pertinente, incluyente y equitativa, promoviendo las trayectorias educativas completas mediante el fomento del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes jóvenes, demostrándole en su integración social, con la concurrencia y articulación de todos los actores involucrados para la prestación del servicio educativo tanto en la zona urbana como rural del Departamento del Huila		
INDICADOR DE RESULTADO: 7.46 índice departamental de competitividad. pilar 6 – educación básica y media		
INDICADOR DE PRODUCTO: 1.3 infraestructura educativas: 828 sedes dotadas		
METAS DEL PROYECTO: - 210 Sedes Educativas con Infraestructura dotadas		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DEL PRODUCTO: Hacer seguimiento al contrato de compraventa cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", con el cual se proyecta beneficiar a NOVENTA Y UN (91) Establecimientos Educativos oficiales de 34 municipios antes mencionados.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Realizar interventoría a la dotación realizada a instituciones educativas oficiales del Departamento		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X NO	
INSUMOS QUE AFECTA: Mano de Obra calificada		
RECURSOS ASIGNADOS	SI x NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6 Página 68 de 21
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	

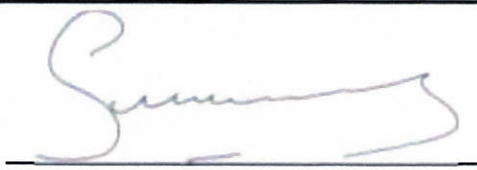
OBSERVACIONES:

El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “HUILA CRECE.

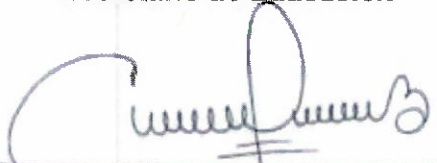
Neiva, Abril 5 de 2022



MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretario de Educación



ALFONSO MONROY ZUÑIGA
Responsable Técnico



CATERINE ISABEL TURIZO BELTRAN
Contratista



MAURICIO ROJAS ESQUIVEL
Contratista

Revisó: Juanita Del Pilar Quimbaya Velandia, Camilo Andres Bonelo Guahuña, Victor Jadir Perez Mendez, Catherine Isabel Turizo Beltran, Milena Oliveros Crespo, Mauricio Rojas Esquivel, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez
Proyectó: Alfonso Monroy Zuñiga

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 6
	ESTUDIOS PREVIOS	Página 69 de 21

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que MILENA OLIVEROS CRESPO, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1102 de fecha 10/02/2022.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 205-2.3.2.02.02.008.22.01.0700.2021004410081-111202


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
 Profesional Universitario

